REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., marzo 25 de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, donde se encontraba en apelación. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

REF: Ejecutivo Rad. 2015/00167 TEODORO EDQUENER AGUIRRE ANGULO contra COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA. Buenaventura, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 210

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, en el auto interlocutorio No. 015 del 16 de marzo de 2022**(1)**, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

> *"**PRIMERO**: **CONFIRMAR** el auto proferido dentro del proceso de ejecución instaurado en nombre de TEODORO EDQUENER AGUIRRE ANGULO contra COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEURIDAD LTDA. el 14 de octubre de 2021 (número 065 interlocutorio) que declaró probada la excepción de pago y dio por terminado el proceso ejecutivo, precisando que lo anterior obedece a los conceptos y sumas contenidas en el mandamiento de pago el 23 de junio de 2021 (auto interlocutorio 0032) y al depósito judicial que realizó la sociedad ejecutada por*

1 Expediente digital, índice 120.

$39.080.353- del cual no podrán restarse pagos alegados como realizados directamente al actor por doce millones de pesos. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. …"

De conformidad con lo anterior, en esta oportunidad resulta procedente acceder a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el índice 121 del expediente digital, respecto de la entrega de los dineros que se hallan depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a órdenes del presente proceso; aclarando que el peticionario cuenta con el derecho de postulación y la facultad para recibir, sin que se hubiere presentado revocatoria de poder en momento alguno de la Litis, con lo cual queda despachada desfavorablemente la solicitud del apoderado de la sociedad demandada en la audiencia que resolvió las excepciones propuestas en el sentido que se debe pagar el titulo judicial al propio demandante y no a su apoderado **(2)**.

Así las cosas, se pagará al abogado **LUIS LENIS RIASCOS ANGULO,** identificado con la C.C. No. 94.445.930 de Buenaventura y T.P. No.148045 del C.S. de la J., a través de la cuenta bancaria indicada en las certificaciones aportadas al expediente digital y que obran en los índices 122 y 123, por concepto de las sumas ordenadas en el auto de mandamiento de pago que dio origen al presente proceso de ejecución:

TÍTULO NO.	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**VALOR**
469630000677003	TEODORO EDQUENER AGUIRRE ANGULO	COLVISEG LTDA.	**$39.080.353,oo**

De igual forma, resulta procedente acceder a las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la sociedad COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEURIDAD LTDA., obrantes en los índices 100 y 106 del expediente digital, en torno a la devolución del depósito judicial consignado por BANCOLOMBIA, identificado como el número 469630000679829 por valor de $60.000.000.oo, lo cual se hará efectivo una vez el solicitante allegue el certificado de la cuenta

2 Audiencia 075 del 14 de octubre de 2021, índices 94 y 95.

bancaria a la cual deberá abonarse el dinero, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15 emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la cual señala que en los eventos que los títulos judiciales superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes los pagos deberán realizarse con abono a cuenta, sin excepción alguna.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

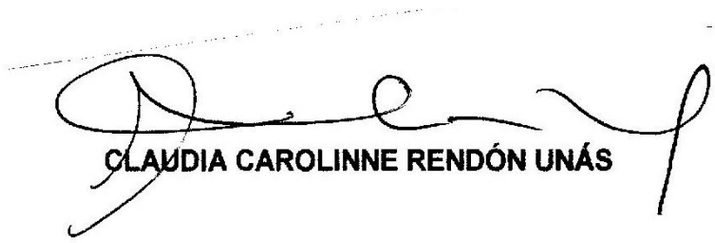

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Marzo 28/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria